



REQUISITOS PARA LOS VALORES A SER DEPOSITADOS EN INDEVAL

GUÍA 2

CERTIFICADOS BURSÁTILES

TÍTULOS QUE AMPARAN EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

- I. Copia del dictamen sobre la existencia y subsistencia legal de la Emisora.
- II. Copia del dictamen de la capacidad crediticia de la Emisora (calificación).
- III. Copia de la cédula de identificación fiscal e indicación del domicilio fiscal de la Emisora.
- IV. Copia del oficio expedido por la CNBV por el cual se autoriza la inscripción en el Registro y, en su caso la oferta pública de los certificados bursátiles.
- V. Contrato de Adhesión a celebrar con Indeval (el “Contrato de Adhesión”) por duplicado.
- VI. Copia certificada de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio en la que conste el poder para actos de administración de los funcionarios que suscriben el Contrato de Adhesión.
- VII. Copia simple de la identificación oficial de los funcionarios que suscriben el Contrato de Adhesión.

TÍTULOS QUE AMPARAN EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

VIII. En caso de que la emisión cuente con aval:

- a) Copia certificada con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura pública que contiene el poder para suscribir o avalar títulos de crédito, de las personas que firmarán con ese carácter los certificados bursátiles, y;
- b) Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios o apoderados que suscriben los certificados bursátiles en su carácter de avalistas, así como conocimiento de firma de los mismos.

IX. Para acreditar las facultades de quien suscribe los títulos en nombre del Representante Común, en caso de que se haya designado, deberán enviar:

TÍTULOS QUE AMPARAN EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

- a) Copia certificada con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura pública que contiene el poder del funcionario que suscribirá el título, y;
 - b) Certificación por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos.
- X. Proyecto del título para su revisión. Una vez obtenido el visto bueno del área Jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.
- XI. Carta de características de la emisión.
- XII. Ficha de depósito (Formato VC-01-D).

TÍTULOS QUE AMPARAN EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

REQUISITOS EN ESPECÍFICO

Adicionalmente a la documentación antes señalada, las sociedades anónimas y entidades financieras en su carácter de fiduciarias, deberán presentar la información señalada en los artículos 4.18.00 de la fracción I a la V del Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, el cual expide Indeval.

Asimismo, se deberá entregar copia simple del contrato de fideicomiso y demás documentos relacionados con la emisión de certificados bursátiles fiduciarios (contrato de administración, contrato de cesión, etc.).

TÍTULOS QUE AMPARAN CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Adicionalmente a la documentación señalada el apartado denominado “Requisitos Generales” de la presente Guía, los organismos descentralizados de la administración pública federal deberán entregar la documentación que resulte aplicable de la que a continuación se indica:

- I. Copia simple del decreto de creación.
- II. Certificación del estatuto orgánico vigente, o ley orgánica, según sea el caso.
- III. Copia simple de la escritura pública donde conste el estatuto orgánico vigente, o ley orgánica, según sea el caso, o bien, de la publicación que se haya realizado en el diario oficial de la federación.
- IV. Certificación del acta en la que el órgano de gobierno apruebe la emisión de certificados bursátiles, o en su caso, el diario, periódico o gaceta oficial, según sea el caso, en la que se hayan publicado los acuerdos del órgano de gobierno en los que aprueba la emisión de certificados bursátiles.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- V. Para acreditar la personalidad de quien suscribe el Contrato de Adhesión:
- a) Certificación donde se haga constar el nombramiento y facultades para actos de administración del funcionario que suscribe en su caso, o
 - b) Copia simple de la escritura pública donde consten las facultades para actos de administración del funcionario que suscribe, y
 - c) Copia de la identificación oficial de la persona que suscribe.
 - d) En caso de que la legislación aplicable no establezca quién puede realizar la certificación a que se refiere el inciso a) del presente apartado, deberá consultar al área Jurídica de Indeval.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- VI. Para acreditar la personalidad de quien suscribe los títulos:
- a) Certificación donde se haga constar el nombramiento como delegado fiduciario y las facultades del funcionario que suscribirá el título en términos del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de acuerdo a su estatuto o Ley Orgánica; o
 - b) Copia certificada, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura pública con la que se acredite el poder general para actos de administración y general para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para actos de dominio cuando se afecten activos de quienes suscribirán los títulos en nombre de la Emisora.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- La documentación que se refiere la presente Guía, es la mínima requerida para efectuar el depósito de valores, sin embargo dependiendo del caso en particular Indeval podrá establecer excepciones o hacer requerimientos adicionales a la entrega de información establecida en el Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval.
- En caso de existir alguna modificación en la documentación originalmente entregada para el depósito de Valores, depósitos subsecuentes de las emisiones previamente documentadas o cuando sea necesario efectuar el canje de los títulos inicialmente depositados, la Emisora deberá entregar la documentación actualizada y aquella documentación que sustente el canje o depósito subsecuente de los títulos.



REQUISITOS PARA LOS VALORES A SER DEPOSITADOS EN INDEVAL

GUÍA 2

CERTIFICADOS BURSÁTILES